

000303

21 JUL 2022

**Barbosa Social**  
**¡Es la gente!**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 026 - 2022 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, NIYIRETH CAPERA ESPITIA Y EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA**

Entre los suscritos: **EDGAR AUGUSTO GALLEGOS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.567, expedida en Copacabana, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023, por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida en Octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020, según consta en diligencia de posesión realizada por la Suscrita Notaria Única del Círculo de Barbosa, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, el Decreto 154 del 2021 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **NIYIRETH CAPERA ESPITIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.753.084 de Ibagué y que, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA REALIZAR EL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2022", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas exigidas por la Entidad, las cuales se encuentran aprobadas en la Aceptación de la Oferta por el municipio de Barbosa, de conformidad con la propuesta económica presentada, con sus cantidades y valor unitario, es decir, el contratista se obliga a entregar la totalidad de los servicios ofrecidos en la cantidad, y valor propuesto. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales se estima su valor en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$9.826.000)** según el presupuesto aprobado en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 026-2022**. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega de los elementos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los



21 JUL 2022



pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002. El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio. El presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal 1080 del 15 de junio de 2022, rubro presupuestal número 310.1.2.3.2.02.02.009.02.01.16.17 servicios de apoyo logístico (foro educativo). **CUARTA - SUPERVISIÓN:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual será ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA** u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Barbosa. **QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** Dos (02) meses y quince (15) días. **SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de **SUMINISTRO** se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la reserva y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen en el Estudio Previo y la Ficha Técnica; además cumplir con lo estipulado en la propuesta presentada ya que forma parte integral del presente contrato y por los valores aprobados por el **MUNICIPIO DE BARBOSA**. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Barbosa se compromete a cancelar el valor de las facturas presentadas en la forma convenida en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculizan, retardan o paralizan, por culpa suya. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al diez por ciento (10%) de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de



000303

21 JUL 2022

**Barbosa Social**  
**¡Es la gente!**

1993, el municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Personería por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA - EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA TERCERA - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Barbosa. **DÉCIMA CUARTA -** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÉCIMA SEXTA - ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto legislativo 019 de 2012, b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, los estudios previos de conveniencia y los demás documentos que consten por escrito formarán parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Barbosa. **DÉCIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** El presente Contrato se realizó a través de la plataforma transaccional SECOP II. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Alcaldía de Barbosa de toda acción que terceros pretendan en contra del municipio de Barbosa por cualquier causa por acción u omisión que se presente con culpa o dolo del contratista debidamente probado. **VIGÉSIMA - GARANTÍAS.** El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de



000303

21 JUL 2022

**Barbosa Social**  
**iEs la gente!**

2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago. **Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

*Aprobado a través de la plataforma transaccional SECOP II*

|                                                       |                                                      |                                                                     |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: Manuela Suárez<br>Giraldo – Abogada externa | Elaboró: Manuela Suárez<br>Giraldo – Abogada externa | Revisó: Paola Andrea<br>Sánchez Granda – Abogada<br>asesora Externa | Aprobó: Naí de Jesús<br>Atehortúa Atehortúa –<br>Abogado Asesor Externo y<br>coordinador Contractual |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

